



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2016-MDS

Sachaca, 29 de enero del 2016

VISTOS:

El Concejo Municipal de Sachaca en Sesión Ordinaria del 29 de enero del 2016, el Proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sachaca y la Municipalidad Provincial de Arequipa sobre otorgamiento de Facultades de Fiscalización y Control Municipal y Ejecución; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el Art. 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley; de igual modo, el numeral 8, establece (...) que los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley.

Que, de igual modo, el Artículo 124° de la Ley 27972-LOM establece (...) que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, así como del derecho de propuesta, estas relaciones se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno, y en atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...) por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el primer párrafo del Artículo 76° de la LOM, prescribe que (...) las municipalidades pueden delegar entre ellas las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la Ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los Convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación (...) La responsabilidad es indelegable.

Que, el segundo párrafo del Art. 78° de la Ley 27972-LOM prescribe (...) En el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades (...) las autoridades municipales (...) pueden ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos y servicios cuando su funcionamiento este prohibido legalmente y constituya peligro o, cuando esté en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzca olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 27972 señala (...) corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, el numeral 2 del Artículo 93° de la Ley N° 27972-LOM establece como facultades especiales de la municipalidades provinciales y distritales dentro del ámbito de su jurisdicción (...) ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción...

Que, de acuerdo al sub numeral 3.1 numeral 3 del Art. 85 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva, en concordancia con el numeral 2, sub numeral 2.1 que señala “Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1.



Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana”.

Que, la Municipalidad Distrital de Sachaca en aras de mejorar su intervención en locales de dudosa reputación y de optimizar su servicio de seguridad ciudadana en la jurisdicción, y, al no contar con Área de Ejecución Coactiva, ya que el mismo fue desactivado a través de la Resolución de Alcaldía N° 155-2015-MDS; requiere el apoyo de la Municipalidad Provincial de Arequipa a efecto de.....

Que, es política de esta gestión municipal como gobierno local promover el desarrollo del distrito así como la prestación de los servicios públicos a su cargo en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, en colaboración con las entidades competentes, cuando este en capacidad para hacerlo y considerando que es obligación de esta Municipalidad preservar la Seguridad Ciudadana y, teniendo en cuenta que la celebración del Convenio va establecer vínculos de cooperación mutua a fin de aunar esfuerzos para la reducción de la delincuencia e inseguridad, resulta viable y procedente la aprobación y/o suscripción del Convenio entre La Municipalidad Distrital de Sachaca y La Municipalidad Provincial de Arequipa.

Estando a las facultades conferidas por la constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 14 de enero del 2016, con Dispensa de la Lectura y Aprobación de Acta:

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del *“Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Sachaca y la Municipalidad Provincial de Arequipa sobre otorgamiento de Facultades de Fiscalización y Control Municipal y Ejecución”* por el plazo de un año.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde, la suscripción del Convenio y de toda la documentación que fuera necesaria, para el cumplimiento de los fines del presente Acuerdo

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.